



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2016
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio PGR/399/2016, de Arely Gómez González, quien se ostenta como Procuradora General de la República. Anexos: a) Copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor de Arely Gómez González, como Procuradora General de la República de tres de marzo de dos mil quince. b) Copia simple del Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis.	58536

Documentales recibidas el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis a las veintitrés horas con quince minutos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Procuradora General de la República, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"Artículo 85 Bis, párrafo segundo del Código Penal de Puebla, en la porción normativa que establece: ...suspensión... La duración de la suspensión será señalada en sentencia y comenzará conforme la fracción II del artículo 64 de este Código.", publicado en el periódico oficial de la entidad el martes 20 de septiembre de 2016."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo³, del

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a ***** como**

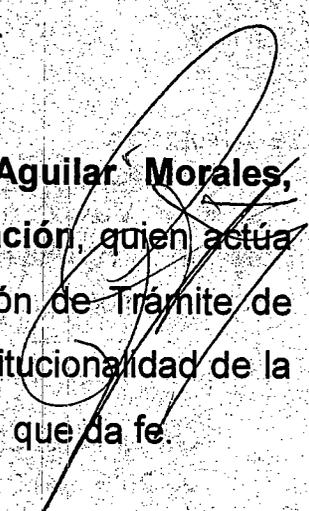
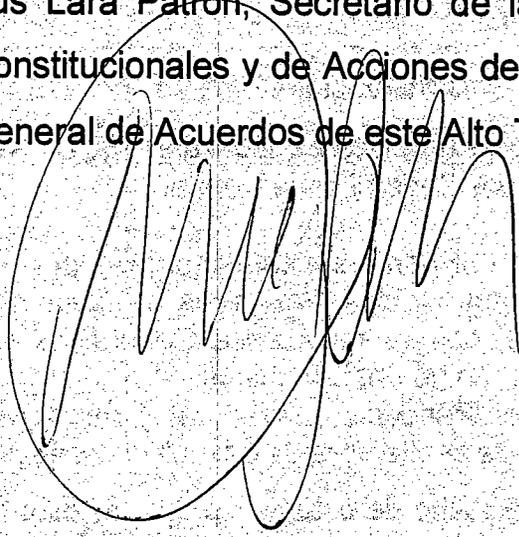
¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2016

instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.




LAR